

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Aprobada en Comisión de Empleabilidad de la UAM de 9 de junio de 2023 y en Junta de Centro de la EPS de 14 de junio de 2023, esta normativa es aplicable a las prácticas externas de todas las titulaciones de la EPS, sustituyendo a la normativa aprobada en Junta de Centro de 16 de junio de 2021 y cualquiera anterior y/o de una titulación específica.

Preámbulo

Atendiendo al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, éstas constituyen una **actividad de naturaleza formativa** supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante la formación académica de sus estudiantes, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, mejoren su empleabilidad futura y fomenten su capacidad de emprendimiento. Dado su carácter exclusivamente formativo, su realización no puede derivar en obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido puede dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. El fin último de la realización de unas prácticas académicas externas es contribuir a la formación integral del estudiante, complementando su aprendizaje teórico y práctico, y **en ningún caso su objetivo es tener un primer acceso al mercado laboral**. Queda fuera de esta definición la realización de Trabajos de Fin de Grado (TFG) o Trabajos de Fin de Máster (TFM), que en ninguna circunstancia pueden articularse mediante un convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas.

Toda práctica académica externa para estudiantes de la Escuela Politécnica Superior (EPS) estará soportada por un **proyecto formativo** que fije los objetivos educativos y actividades a desarrollar durante la misma. Los objetivos deben establecerse en base a las competencias básicas, genéricas y específicas a adquirir según lo indicado en la memoria de verificación de la titulación para la que se oferte la práctica.

Existen dos posibles modalidades de prácticas académicas externas:

1. **Prácticas curriculares:** se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de la titulación. El carácter de la *asignatura de Prácticas Externas* puede ser obligatorio u optativo dependiendo de la titulación.
2. **Prácticas extracurriculares:** se realizan con carácter voluntario, teniendo los mismos fines académicos que las prácticas externas curriculares, pero sin formar parte del plan de estudios de la titulación.

Para poder realizar las prácticas académicas externas, **es necesario tener la matrícula vigente** en el curso académico correspondiente al periodo en el que se desarrolla la totalidad de la práctica en estudios conducentes a titulaciones de grado, máster oficial o estudios propios (en planes de estudio con formación teórica igual o superior a 20 ECTS)

impartidos en la EPS, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la presente normativa.

No se consideran prácticas académicas externas válidas:

- Las prácticas realizadas con anterioridad al periodo de inscripción del curso académico en el que se produce la matrícula.
- Las prácticas que, previo a su comienzo, carezcan de la firma por todas las partes intervinientes (estudiante, entidad colaboradora, UAM y, en su caso, entidad gestora de prácticas) de los pertinentes *convenios de cooperación educativa* y *anexos específicos* que establezcan su marco regulador.
- Las prácticas que antes de comenzar carezcan de la aprobación de su proyecto formativo por la *Comisión de Seguimiento de la Titulación*, o persona(s) en quien(es) delegue.
- Las prácticas en las que durante su realización se den circunstancias contrarias a esta normativa.
- Las prácticas realizadas bajo la forma de relación laboral de cualquier tipo.

Normativa aplicable

- R.D. 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- R.D. 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- R.D. 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (Decreto 94/2009).
- Procedimiento para el reconocimiento de créditos por acreditación profesional, aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2011.
- Directrices de prácticas académicas externas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020.

1 Aspectos generales

1.1 Requisitos académicos

Dado que la finalidad de las prácticas académicas externas es mejorar y aplicar los conceptos aprendidos y competencias adquiridas desde el inicio de los estudios, se recomienda su realización durante el último año de la titulación correspondiente, de tal forma que sean finalizadas durante el curso académico en el que egresa.

Como norma general, **no se puede realizar prácticas externas sin haber superado al menos el 50% de ECTS del plan de estudios de la titulación¹**. En las titulaciones de máster, no se incluye en el cómputo del total de ECTS de la titulación los referentes a la realización del TFM.

Como excepción a la regla anterior, **quienes se encuentran matriculados en un máster oficial, máster propio o especialista, pueden realizar prácticas académicas externas extracurriculares desde el comienzo de la docencia**, sin perjuicio de los requisitos y límites particulares que la *Comisión de seguimiento de la Titulación* pueda establecer.

1.2 Proceso de matriculación (aplicable solo para prácticas externas curriculares)

Para realizar prácticas externas curriculares es necesario **haber formalizado la matrícula en la asignatura de prácticas externas** de la titulación (de aquí en adelante, *Prácticas Externas*). La matriculación debe realizarse en el periodo designado para la matrícula del curso académico correspondiente.

1.3 Limitaciones temporales de las prácticas externas extracurriculares

- El número de horas de prácticas extracurriculares por curso académico no puede superar el **50% de los ECTS matriculados** en ese curso, cuantificándose cada ECTS como 25 horas. Quienes hayan superado el 90% de los créditos de la titulación y hayan matriculado la totalidad de créditos restantes pueden realizar el equivalente a 15 ECTS.
- No es posible realizar más de **750 horas de prácticas externas por curso académico** (incluyendo curriculares y extracurriculares).
- La duración de una práctica externa extracurricular no puede ser inferior a 90 horas, salvo que suponga una continuación de una práctica externa curricular.
- Para las titulaciones de grado de 240 ECTS, 300 ECTS y 360 ECTS se establece, respectivamente, un límite máximo acumulado (curricular + extracurricular) durante toda la titulación de 1.500, 1.875 y 2.250 horas de prácticas externas.
- Para másteres oficiales y propios de 60 ECTS se establece un límite máximo acumulado (curricular + extracurricular) durante toda la titulación de 1.125 horas de prácticas externas, añadiendo 375 horas (o proporción) por cada 30 ECTS adicionales.

¹ En el caso de las prácticas curriculares, se recuerda que a comienzo del segundo cuatrimestre existe un periodo de modificación de matrícula donde, en caso de necesidad, es posible matricular o anular la matrícula de la asignatura de *Prácticas Externas*. Para más información consultar en la Administración de la EPS.

1.4 Unidades administrativas

Las prácticas externas pueden realizarse en la propia UAM o en una entidad colaboradora (empresa, institución o entidad pública o privada) en el ámbito nacional e internacional.

La unidad administrativa encargada de tramitar una práctica externa nacional depende de si es una práctica curricular o extracurricular. Las prácticas curriculares las tramita la *Oficina de Prácticas y Empleabilidad de la EPS* (OPE EPS) y las extracurriculares la *Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad Central* (OPE UAM², sita en el Edificio Plaza Mayor).

Las prácticas externas (curriculares y extracurriculares) realizadas o suscritas con entidades fuera del territorio español las gestiona la *Oficina de Relaciones Internacionales de la EPS* (ORI EPS) y el *Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad* (SERIM), normalmente a través de un programa de prácticas en movilidad internacional (*Erasmus* o similar) o del *Programa Propio de Prácticas Internacionales* de la UAM. Además de los requisitos generales que se definen en las siguientes secciones, las prácticas externas internacionales también deben someterse a la normativa aplicable según la correspondiente convocatoria del programa de movilidad, realizándose además conforme a lo establecido en materia de realización de prácticas académicas en la legislación del país de destino.

Para más información sobre programas internacionales de movilidad y/o convocatorias concretas, dirigirse al correo practicas.internacionales@uam.es.

2 Prácticas externas en entidad colaboradora

2.1 Reglas básicas

- 2.1.1 La **relación entre el/la estudiante y la entidad colaboradora debe ser estrictamente académica y nunca de carácter laboral o estatutario**. El vínculo es un **convenio de cooperación educativa** entre la entidad colaboradora y la UAM, al que cada estudiante se adscribe mediante un **anexo específico de prácticas**. En las prácticas externas curriculares, este convenio permite a la entidad acoger al estudiante durante el número de horas marcado por el número de ECTS de las *Prácticas Externas* (1 ECTS = 25 horas). Si en el transcurso de sus prácticas, el/la estudiante establece una relación laboral de cualquier tipo con la entidad colaboradora, la práctica se dará automáticamente por finalizada sin calificación.
- 2.1.2 Dado que la finalidad de las prácticas externas es contribuir a su formación, **el proyecto formativo de dos prácticas realizadas por un mismo estudiante no puede ser coincidente**, salvo en el caso que una práctica extracurricular sea continuación de una curricular o viceversa.
- 2.1.3 En el ámbito de una misma titulación, un estudiante **no puede realizar dos prácticas externas** (curriculares y/o extracurriculares) **en una misma entidad colaboradora**, salvo que una práctica extracurricular sea continuación de una

² <https://www.uam.es/ope/>

- curricular o viceversa, y siempre que no se supere el límite máximo de 750 horas de prácticas en una misma entidad.
- 2.1.4 Si la realización de las prácticas no contribuye a mejorar la formación en competencias propias de la titulación según lo establecido en el proyecto formativo aprobado, el/la estudiante debe informar a la OPE EPS a la mayor brevedad.
- 2.1.5 Las prácticas externas deben realizarse **de forma ininterrumpida** en la misma entidad colaboradora según el calendario, horario y bajo la supervisión del *tutor o tutora profesional* especificado en el anexo de prácticas.
- 2.1.6 Si por causa justificada, atribuible al estudiante o a la entidad colaboradora, se produce una interrupción temporal de la práctica, debe informarse a la unidad administrativa correspondiente para, tras la aprobación del *coordinador/a de la titulación*, tramitar una adenda que refleje las nuevas condiciones que regirán la realización de la práctica.
- 2.1.7 No cumplir con las normas básicas anteriores conlleva la no evaluación de las prácticas externas. Es responsabilidad del estudiante asegurarse de su cumplimiento, debiendo informar de manera inmediata a la OPE EPS y a su *tutor/a académico* de cualquier situación anómala o cambio que se produzca en las condiciones establecidas en el anexo de prácticas.

2.2 Requisitos que deben cumplir las ofertas de prácticas

- 2.2.1 El primer paso para que una práctica se pueda asignar a un estudiante de la EPS es que la entidad colaboradora envíe la correspondiente oferta de prácticas a la unidad administrativa correspondiente. Esto es necesario incluso para las prácticas para las que existe un candidato preseleccionado por la entidad colaboradora.
- 2.2.2 La oferta de prácticas debe describir el proyecto formativo, con la relación detallada de las actividades a realizar por el/la estudiante, los conocimientos previos requeridos, la formación a recibir, las competencias a adquirir, el horario y las condiciones de presencialidad semanales, la duración en horas y la ayuda al estudio a percibir.
- 2.2.3 Debe quedar identificada la persona encargada de tutorizar al estudiante durante la práctica (*tutor/a profesional*). Para la validación de la oferta, es criterio fundamental que el tutor o tutora profesional:
- Tenga una relación contractual con la entidad colaboradora que abarque la duración de la práctica.
 - Esté en posesión de un título académico de igual grado o superior, y afín a la rama de conocimiento de la titulación para la que se oferta la práctica. También pueden considerarse tutores/as profesionales con una experiencia asimilable a la requerida en función de su CV y experiencia profesional.
- 2.2.4 El **horario de la práctica debe ser compatible** con la actividad académica regular del estudiante. En particular, no se puede realizar prácticas externas en un horario coincidente con el horario oficial del grupo de teoría o prácticas, conforme a lo indicado en su matrícula, de cualquiera de las asignaturas que se esté cursando simultáneamente a las prácticas externas. Asimismo, la realización de una práctica externa no exime de realizar ninguna de sus actividades académicas regulares, ni

da ningún tipo de prioridad, por ejemplo, a la hora de seleccionar grupo de prácticas, frente a quienes no estén realizando prácticas. Se establece una dedicación por defecto semanal de 20 horas (4 horas diarias). El objetivo es que la realización de la práctica no penalice el rendimiento académico del estudiantado. Si la entidad y el/la estudiante deciden de mutuo acuerdo modificar este horario, conforme a las *Directrices de prácticas académicas externas de la UAM*, la modificación está permitida condicionada al número de ECTS matriculados durante el periodo de realización de la práctica (en el caso de las prácticas curriculares no se tendrá en cuenta en el cómputo los ECTS de las *Prácticas Externas*):

ECTS matriculados+	Dedicación semanal	
	Mínima	Máxima
Periodos no lectivos+	15 h.	35 h.
Exclusivamente en prácticas	15 h.	35 h.
Entre 1 y 18 ECTS	15 h.	35 h.
Entre 19 y 24 ECTS	15 h.	30 h.
Entre 25 y 36 ECTS	15 h.	25 h.
A partir de 37 ECTS	15 h.	20 h.

2.2.5 **Todas las prácticas externas** en entidad colaboradora realizadas por estudiantes de la EPS están sujetas a una **ayuda al estudio para el/la estudiante**, salvo las realizadas en agencias de ayuda al desarrollo, ONGs u organismos públicos, que pueden estar exentas de esta obligación.

2.2.6 Se establecen los siguientes límites para el número máximo de estudiantes de la EPS que una entidad colaboradora puede acoger en prácticas por cuatrimestre:

- Entidades con hasta 10 trabajadores/as: un estudiante.
- Entidades con entre 11 y 30 trabajadores/as: dos 2 estudiantes.
- Entidades con entre 31 y 59 trabajadores/as: tres estudiantes.
- Entidades con más de 60 trabajadores/as: un máximo del 5% de la plantilla.

2.2.7 Para que la práctica externa pueda comenzar, la correspondiente oferta de práctica, su proyecto formativo y el tutor/a profesional deben contar con la aprobación de la *Comisión de Seguimiento de la Titulación*, o persona(s) en quien(es) delegue.

2.3 Proceso de adjudicación, preselección y selección de candidatos/as

2.3.1 Cada estudiante debe inscribirse en las ofertas de prácticas a las que desee aplicar.

2.3.2 En el caso de las prácticas externas curriculares, se hace una preselección de quienes se hayan inscrito en cada oferta en base a un baremo que pondera el grado de avance en la titulación (ECTS superados) junto con la nota media del expediente académico, utilizando como factores de control adicionales el número de ofertas

para las que el estudiante ha sido preseleccionado previamente y las que ha rechazado. En las prácticas externas extracurriculares no existe este proceso de preselección de estudiantes. El número de preseleccionados/as por oferta y el de ofertas para las que un estudiante puede ser preseleccionado/a varía en cada curso académico en función del número de estudiantes que se hayan matriculado en las *Prácticas Externas*.

- 2.3.3 Las entidades colaboradoras reciben el CV de quienes hayan sido preseleccionados para sus ofertas. Por ello, es importante mantener el CV actualizado en SIGMA, ya que ésta es la información que reciben las entidades colaboradoras.
- 2.3.4 Las entidades colaboradoras se pondrán en contacto con cada estudiante, citándole a las entrevistas o pruebas que determinen oportunas durante el proceso de selección.
- 2.3.5 Cuando la entidad colaboradora selecciona a un/a estudiante, debe informar a la unidad administrativa para elaborar el anexo de prácticas y proceder a su firma.
- 2.3.6 Un estudiante no está obligado a realizar prácticas en la primera entidad que le seleccione. De no aceptar o ser descartado durante el proceso de selección, se volverá a enviar su CV a las entidades en cuyas ofertas de prácticas se haya inscrito.

2.4 Desarrollo temporal de la práctica

La práctica comienza el día de incorporación a la entidad colaboradora. Para ello, se debe notificar con la suficiente antelación a la unidad administrativa correspondiente la fecha de inicio para reflejarla en el anexo específico, **no pudiendo comenzar la práctica hasta que se cumplan los siguientes requisitos:**

- Para las prácticas externas curriculares, estar matriculado/a en la asignatura de *Prácticas Externas* en el curso académico correspondiente al periodo en el que se desarrolla la **totalidad** de la práctica. Para las extracurriculares, tener matrícula vigente en el curso académico correspondiente.
- Aprobación del proyecto formativo y evaluación favorable de la práctica.
- Firma por todas las partes implicadas (estudiante, entidad colaboradora y UAM) tanto del convenio de cooperación, como del anexo específico para el/la estudiante en cuestión.

Para dar por válida cualquier práctica externa, es necesario tramitar y firmar en los plazos marcados toda la documentación requerida por la UAM. En aquellas prácticas gestionadas por una entidad gestora externa, no es suficiente la tramitación y firma de la documentación propia de dicha entidad. De igual forma, en las prácticas en las que la entidad colaboradora realiza un proceso de selección externo, la fecha de inicio de la práctica no puede establecerse hasta que la entidad haya enviado a la UAM toda la documentación necesaria y ésta se haya validado y tramitado. En caso de duda, se recomienda a los/as estudiantes ponerse en contacto con la OPE EPS (para las prácticas externas curriculares) o con la OPE UAM (para las prácticas externas extracurriculares).

La fecha de inicio de una práctica externa **no puede ser anterior a la fecha de inicio oficial del curso académico** correspondiente a la matrícula. La fecha límite para el

desempeño de una práctica externa depende de si es curricular o extracurricular. Es posible realizar prácticas curriculares hasta el día de cierre de actas de la convocatoria extraordinaria según el calendario académico oficial del curso correspondiente, mientras que la fecha límite para la finalización de una práctica extracurricular es el 31 de agosto del año de finalización del curso, con las siguientes excepciones:

- Quienes estén en condición de superar todos los créditos de la titulación, pueden realizar prácticas extracurriculares hasta el último día del plazo de solicitud de defensa del TFG o TFM, si éste es lo único que les falta para egresar.
- En estudios propios, la fecha límite se vincula a la vigencia particular de cada estudio.

2.5 Calificación de las prácticas externas

La calificación de las prácticas externas curriculares es numérica, mientras que las prácticas extracurriculares se evalúan cualitativamente con APTO o NO APTO. Quien se encarga de calificar las *Prácticas Externas*, valorando la calidad del proyecto formativo y el desempeño del estudiante es el *tutor o tutora académico*. Para ello, se apoya en:

- Las reuniones y actividades de seguimiento mantenidas tanto con el/la estudiante como con su *tutor/a profesional* a lo largo del periodo de prácticas.
- La memoria de prácticas individual que el/la estudiante sube a SIGMA al acabar la práctica.
- El informe emitido por el *tutor o tutora profesional*.

Los informes requeridos para la calificación de la práctica deben presentarse en los cinco días hábiles siguientes a su fecha de finalización.

2.6 ¿Qué ocurre si hay más estudiantes que oferta de prácticas externas curriculares?

Una vez que todas las ofertas recibidas en la OPE EPS estén cubiertas, quienes se hayan matriculado en las *Prácticas Externas* y no hayan conseguido unas prácticas pueden:

- Cambiar su matrícula en los periodos establecidos a tal efecto para escoger otra(s) asignatura(s) en su lugar, siempre que las *Prácticas Externas* sean sustituibles y no se haya cubierto el cupo de estudiantes matriculados en la asignatura que la sustituye.
- Seguir matriculado en las *Prácticas Externas*, esperando a que se reciban nuevas ofertas de prácticas a las que poder aplicar.

3 Reconocimiento de prácticas externas por experiencia profesional

Siempre que la memoria de acreditación del título correspondiente lo contemple y que el número total de créditos reconocidos por experiencia profesional en el expediente del estudiante no sea superior al 15% del total de créditos del plan de estudios, es posible reconocer hasta 12 ECTS correspondientes a prácticas externas curriculares mediante el *Procedimiento para el Reconocimiento de Créditos por Acreditación Profesional* (aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2011).

Sin perjuicio de la documentación solicitada en dicho procedimiento, para acogerse a este reconocimiento, se debe demostrar al menos un año de experiencia profesional mediante

contrato laboral y vida laboral (u hoja de servicio en su caso), en áreas afines a la titulación. **Queda excluida de este cómputo toda experiencia profesional de carácter no laboral, incluyendo las prácticas realizadas al amparo de un convenio de cooperación con otra institución.**

4 Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2023-2024.

5 Resolución de incidencias

Una comisión formada por el *delegado o delegada del director/a para prácticas y empleabilidad*, el *director o directora* del departamento correspondiente, el *coordinador o coordinadora de la titulación* y un o una representante del personal administrativo de la EPS (este último/a actuando como secretario/a, con voz pero sin voto) estudiará los casos no recogidos en la presente normativa y las posibles incidencias que surjan en la aplicación de la misma.